

TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES
SALA PENAL

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por Auto del 15 de noviembre de 2023, se previno a la **PPL José Reinaldo Bedoya Alzate**, para que a través de Funcionarios del Centro Penitenciario “La Blanca” de esta ciudad, corrigiera y aclarara a esta Magistratura, supuestos de hecho de acción de tutela que interpusiera en esa calenda y que correspondiera por reparto a este Despacho Ponente.

En escrito anexado en la presente calenda al expediente digital, por parte de la Secretaría de la Sala Penal, se aporta documento suscrito por el señor Bedoya Alzate, en el que absuelve las inquietudes que se le plantearan por este Despacho. Aclarándose así en un grado aceptable el acontecer fáctico de la acción constitucional.

De conformidad con los parámetros fijados en los Decretos 1382 de 2000 y 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, la Sala es competente para adelantar el trámite.

Al cumplir a este momento la demanda de tutela, con los requisitos establecidos en la ley, se admite la acción radicada bajo el número **2023-00275-00**, impetrada por parte por parte de la **PPL José Reinaldo Bedoya Alzate**, en contra de la señora **1) Alba Patricia Obando**, el señor **2) Mauricio Flórez Sánchez**, el **3) Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná**, la **4) Fiscalía Tercera Seccional de Chinchiná**, el **4) Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales** y la **5) Fiscalía 09 Local de Manizales**, por la presunta vulneración de sus derechos a la información, a la unidad familiar y a tener una familia.

Así entonces, se notificará a los accionados y vinculados dentro de la causa, para que con fundamento en el escrito de tutela, se pronuncien sobre la misma dentro de los **dos (2) días siguientes.** ejerciendo su derecho de defensa e indicando lo concerniente para entrar a resolver el presente asunto.

Se solicita especialmente a la Secretaría de la Sala Penal, proceder con la notificación personal de las dos personas naturales accionadas, en los lugares de ubicación señalados por la PPL José Reinaldo Bedoya Alzate, en el escrito de aclaración que se aportó al trámite constitucional.

C ú m p l a s e

Paula Juliana Herrera Hoyos
Magistrada

Firmado Por:

Paula Juliana Herrera Hoyos

Magistrada

Sala Penal

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4ade571deb1cb65661f782a22d6485f9b049d9bee4aabc222c8e181c1b81f4**

Documento generado en 21/11/2023 11:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>